

RESOLUCIÓN No.0040

“Por la cual se modifica la resolución 1123 del 1 de diciembre de 2021, Con el fin de autorizar la Transferencia a Título Gratuito Entre Entidades del Estado de aquellos bienes que no son necesarios para las funciones propias del Instituto y que se encuentran en la bodega de elementos deteriorados”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PUTUMAYO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales otorgadas mediante la Resolución 10148 del 30 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, de conforme con el artículo 269 de la Constitución Política, las Entidades Públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, y que con fundamento en los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario, fortalecer el Control Interno sobre las propiedades, planta y equipo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

Que, el artículo 39 de la Ley 7ª de 1979, dispone que el patrimonio del ICBF está constituido entre otros por los bienes muebles e inmuebles que se le incorporaron en virtud de la Ley 75 de 1968, los adquiridos en ejercicio de actividades como persona jurídica independiente, los recibidos por donación y legado, los obtenidos por efecto de las vocaciones hereditarias, y bienes vacantes y mostrencos conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 75 de 1968;

Que, mediante Resolución No. 7070 de 2017, se organiza el Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras disposiciones;

Que, de conformidad con lo establecido en los estándares de calidad exigidos por la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF, la Dirección Administrativa en su macroproceso adopto e implemento la Guía Gestión de Bienes G2.SA-V4, con la finalidad de desarrollar labores inherentes a la administración de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos que reciba a cualquier otro título, al igual que los procedimientos internos en los cuales se señalan las diferentes actividades a realizar para definir la destinación final de los bienes muebles de su propiedad que no se requieren para su servicio;

Que, la Resolución No. 1385 de 2010, por lo cual se estructura el Comité de Bienes de la Dirección General y de las Regionales, en su artículo 10 determina que “...el Comité de Gestión de Bienes en el nivel Regional actuara como cuerpo consultivo del Director respectivo, y en desarrollo de tal función atenderá las consultas que este le formule sobre las decisiones que deban adoptarse en los temas de compras, ventas, arrendamientos, comodatos, cesiones, permutas, participaciones económicas, devoluciones de bienes por cumplimiento de condiciones, resolutorias, participaciones materiales y en general, todo lo que haga referencia a las decisiones sobre bienes muebles e inmuebles ...”;

Que, dando cumplimiento al procedimiento P5 SA V2 que define la destinación de bienes muebles el trámite de baja definitiva que no son requeridos para el desarrollo del servicio, y a lo establecido en el procedimiento P5 SA

Procedimiento baja definitiva de bienes MUEBLES, los bienes objeto de cesión en la presente resolución han sido clasificados por grupos, de acuerdo con sus características y con su costo histórico, como consta en el Acta de Inspección Ocular en la cual se encuentran relacionados los bienes deteriorados, obsoletos y/o no necesarios con corte a 30/08/2021, suscrita por el Almacenista y la Coordinadora del Grupo Administrativo de esta regional, la cual hace parte integral de la presente resolución;

Que, para los bienes clasificados como deteriorados y que no presentan alto grado de deterioro pero que ya no son de utilidad para la entidad podrán clasificarse o destinarse para proceso de baja mediante los mecanismos de venta y/o transferencia a otras entidades estatales según lo determine el Comité de Bienes.

Que el 01 de diciembre de 2021, se expidió la Resolución No. 1123 “Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Putumayo, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, por su estado de obsolescencia, mediante el mecanismo de enajenación onerosa”

Que, a fecha 30 de mayo de 2022, en el Sistema de Información Seven ERP se encuentran registrados 247 bienes deteriorados, cuyo costo histórico es de \$20,114,950.32

Que el 02 de Febrero de 2022, mediante correo electrónico la Coordinadora del grupo de Almacén e Inventarios de la Dirección Administrativa de la Sede Nacional, envía recomendaciones respecto a la enajenación onerosa de bienes muebles “De manera atenta me permito informar que desafortunadamente no se llevó a cabo la contratación del intermediario comercial con el cual se había proyectado realizar el apoyo para la venta de los bienes muebles que en cada una de sus regionales fueron presentados ante los Comités de Bienes y que tienen como soporte los actos administrativos relacionados así “baja de bienes mediante el mecanismo de enajenación onerosa.

Por lo anterior y dando cumplimiento al Procedimiento de Destinación de Bienes y a la Guía de Gestión de Bienes frente al proceso de depuración de bodegas, se recomienda programar un Comité de Bienes con el fin de sugerir tomar la decisión de modificar la resolución donde se autorizó la venta de dichos bienes muebles mediante el proceso de Enajenación Onerosa, de tal forma que se autorice la salida de los mismos ya sea por medio de la modalidad de Transferencia a Título Gratuito entre Entidades Estatales o se determine si se continúa con la venta, en caso tal, deberá realizar este proceso específicamente cada regional” Subrayado fuera del texto

Que después de que la Sede Nacional informó que se adelantó todo el trámite administrativo para la consecución de un intermediario comercial, con el cual se había proyectado realizar el apoyo para la venta de los bienes muebles de la regional, lo cual no fue posible, se recomienda programar un Comité de Bienes con el fin de sugerir tomar la decisión de modificar la resolución 1123 del 1 de diciembre de 2021, donde se autorizó la venta de dichos bienes muebles mediante el proceso de Enajenación Onerosa, de tal forma que se autorice la salida de los mismos ya sea por medio de la modalidad de Transferencia a Título Gratuito entre entidades estatales o se determine si se continúa con la venta.

Por lo anterior el 08 de Julio de 2022, se llevó a cabo el Comité de Bienes No. 002, con el fin de “Presentar al comité de bienes para su concepto y aprobación la Solicitud de modificación de la resolución 1123 de 1 de diciembre de 2021, “Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Putumayo, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, por su estado de obsolescencia, mediante el mecanismo de enajenación onerosa”, en el cual se concluye “Que por mayoría el Comité de Bienes acepta la solicitud de modificación de la resolución 1123 de 1 de diciembre de 2021, en la cual Autoriza la Transferencia a Título Gratuito entre Entidades Estatales dado el estado de los bienes muebles, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por deteriorados o por no ser de utilidad para las funciones propias del ICBF, los cuales se encuentran físicamente en la bodega de esta regional.

La coordinadora Jurídica salva su voto argumentando que no se encuentra de acuerdo con la transferencia a título gratuito entre entidades estatales debido a que en el procedimiento se establece que primero debe agotarse la venta de los bienes”

Teniendo en cuenta que la coordinadora encargada del Grupo Jurídico no acepto firmar el acta del comité de bienes que se realizó el día 08 de julio-2022, posteriormente se procede el día 14 de Julio de 2022, por parte de la Coordinadora del Grupo Administrativo, a realizar consulta a la coordinadora de almacén e inventarios, quien el 18 de Julio de 2022, responde lo siguiente:

*“considero conveniente aclarar que la recomendación efectuada por esta Coordinación de modificar las resoluciones de enajenación onerosa por enajenación a título gratuito entre entidades estatales, obedeció a la decisión tomada en la Sede de la Dirección General - Comité de Bienes, ante el cual se requirió lineamiento frente a la continuidad de las negociaciones que se venían haciendo con el intermediario financiero, Martillo Banco Popular, las cuales no se llevaron a feliz término, por tanto la determinación de la Administración fue la de acoger lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, motivo que llevo a proponer a las Regionales que habían emitido resolución de enajenación onerosa, revisar la posibilidad de modificarla por la enajenación de bienes muebles a título gratuito para otras entidades del Estado, **previa evaluación objetiva**, de la relación costo/beneficio frente a la gestión de iniciar un proceso de enajenación onerosa, que es de conocimiento común, que en la mayoría del regionales no es beneficiosa para el ICBF pues hay un costo alto de recursos para adelantar el proceso frente a un ingreso mínimo de la venta efectuada, lo que no se obtiene de realizar transferencia a título gratuito entre entidades estatales por cuanto arroja un beneficio de responsabilidad social, adicionado al ejercicio de colaboración mutua entre entidades del Estado.*

Es conveniente recordar que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. establece la "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades" indicando que: "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web", así como lo señala igualmente la Guía de Gestión de Bienes del ICBF en el numeral 4.2.7.3.4 .

La Guía de Gestión de Bienes ICBF establece la opción de realizar enajenación onerosa como primera opción, pero no limita dicha decisión, pues también establece la enajenación a título de transferencia ente entidades estatales, para lo cual, como se llevó a cabo en el Comité de Gestión de Bienes de la SDG se optó por ésta última al revisar la relación costo beneficio que significa para el ICBF salir a vender con todos los procedimientos y requisitos establecidos en la ley, un lote de muebles que económicamente no va a traer mayor beneficio a la entidad, pero que si se hace a título de transferencia ente entidad, se va a lograr un mayor beneficio de responsabilidad social y colaboración.

Al revisar el procedimiento establecido, efectivamente se concluye que para su aplicación deberán cumplirse las actividades allí señaladas, entre otras, la determinada en el numeral 3.2 que indica que las decisiones a tomar pueden ser la venta, cesión a título gratuito o eliminación de bienes muebles, lo que significa que de las tres (3) opciones y previo análisis objetivo, cada Regional tomará la que considere mejor decisión, que en

el caso de la SDG fue la de enajenar a título gratuito, y respecto de la cual se pide a las Regionales optar por la misma, en caso de ser procedente, o sustentarse en dar continuidad a la enajenación onerosa, la cual, en caso de ser la determinada, deberá realizar cada regional.

Sea la decisión que se tome agradezco se gestione de manera pronta y efectiva para evitar hallazgos de los organismos de control frente a la demora en depurar los inventarios del ICBF.”

En vista a lo anterior se convoca nuevamente a comité de bienes el 29 de agosto de 2022, Acta No. 03, para informar la decisión de la coordinadora del grupo jurídico, se presenta la respuesta dada por la Sede Nacional y se solicita se analice para confirmar o no aceptar el concepto dado en el comité del 08 de julio de 2022; para lo cual se manifiesta por parte de los integrantes que la decisión tomada en comité del 08 de julio de 2022 se ratifica por lo que se debe continuar el proceso de baja a través de la transferencia a entidades a título gratuito.

Así las cosas, la regional toma la decisión de realizar la transferencia a título gratuito entre entidades por el costo que genera la venta de los bienes, el costo beneficio resulta no favorable para la entidad por la vida útil de estos, el valor a percibir sería mínimo comparado con el gasto que se genera en la venta. Adicional a ello, esta transferencia contribuirá para la depuración de las bodegas y el beneficio que puede generar estos bienes para la entidad que los reciba los cuales pueden ser reutilizados.

Que, en consideración a lo anterior se determina Modificar la Resolución No. 1123 del 1 de diciembre de 2021, con el fin de autorizar la modalidad de Transferencia a Título Gratuito entre Entidades Estatales dado el estado de los bienes que se encuentran en la bodega de Inservibles, Identificada con el Código: 26005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 1123 del 1 de diciembre de 2021, del ICBF Regional Putumayo el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO: autorizar la Transferencia a Título Gratuito entre Entidades Estatales dado el estado de los bienes muebles, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad por deterioro o por no ser de utilidad para las funciones propias del ICBF, los cuales se encuentran físicamente en las bodegas de esta regional, descritos en el Anexo 1 relación de bienes - bodega No. 26005, con corte a 31 de junio de 2022, a través de los mecanismos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015, relacionados a continuación:

Ítem	Agrupación	Nombre Agrupación	Cantidad	Costo Histórico
1	203	EQUIPO PROCESAMIENTO DE DATOS HARDWARE	241	18,579,186.57
2	207	EQUIPOS, MAQUINAS Y ELEMENTOS PARA COMUNICACION, RADIO, TELEVISION, SEÑALES, SONIDO, RADAR Y PROYECCION	6	1,535,763.75
Total			247	20,114,950.35

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la resolución 1123 del 1 de diciembre de 2021, del ICBF Regional Putumayo el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se perfeccione la Transferencia a Título Gratuito entre Entidades Estatales dado el estado. Serán dados de baja definitiva en el Sistema de Información Seven ERP los bienes muebles identificados en las citadas Actas de Inspección Ocular y relacionados en el anexo 1, documentos estos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la resolución 1123 del 1 de diciembre de 2021, del ICBF Regional Putumayo el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: Designar y autorizar al almacenista de esta regional para realizar la entrega de los bienes transferidos a título gratuito a su adjudicatario, elaborando para ello la correspondiente orden de salida de almacén, la cual estará soportada en el Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la almacenista que, en el evento de no lograrse la entrega a título gratuito a alguna entidad pública, se proceda a realizar la baja por eliminación definitiva del bien en el inventario de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Mocoa, a los 15 días del mes de Marzo de 2023



JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ
Director Regional Putumayo

Aprobó: Johana Alexandra Almeйда Rosero – Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yolanda Rodríguez Lopez-Auxiliar Administrativo
Revisó: Yineth Mercedes Angel Hoyos – Profesional de Apoyo Grupo Jurídico
Revisó: Liliana Patricia Ortega Acosta-Coordinadora Administrativa

Anexos: *Acta de Inspección Ocular del 30 de agosto de 2021
*Correo electrónico del 02 de febrero de 2022
* Acta Comité de Bienes no. 002
* Acta Comité de Bienes no. 003
* Resolución No. 1123 de 01 diciembre de 2021

**PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

FICHA COMERCIAL BIENES MUEBLES

F1.P2.SA

06/09/2018

Versión 3

Página 1 de 7

Regional: Putumayo**Ciudad / Municipio: Mocoa****Dirección: Calle 14 No. 9-100****Clase de bien mueble: Equipos de Cómputo, Impresoras-Scanner-Video Beam-Camaras****Sistema de Venta:****Nombre Clase de Bodega**

DESCRIPCIÓN

Código Producto	Nombre Elemento	Cantidad
203002000005	CPU	79
203002000004	MONITOR	72
203002000014	TECLADO	87
203003000001	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTOLASER	2
207002000008	VIDEO BEAM	4
203002000008	SCANNER	1
207002000012	CAMARA DE VIDEO FILMADORA	1
207002000055	CAMARA DE VIDEO	1
TOTAL		247

Código Producto	Nombre Elemento	Cantidad
TOTAL		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REGISTRO FOTOGRAFICO

Código Producto: 203002000004

Nombre Elemento: MONITOR



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Código Producto: 203002000005

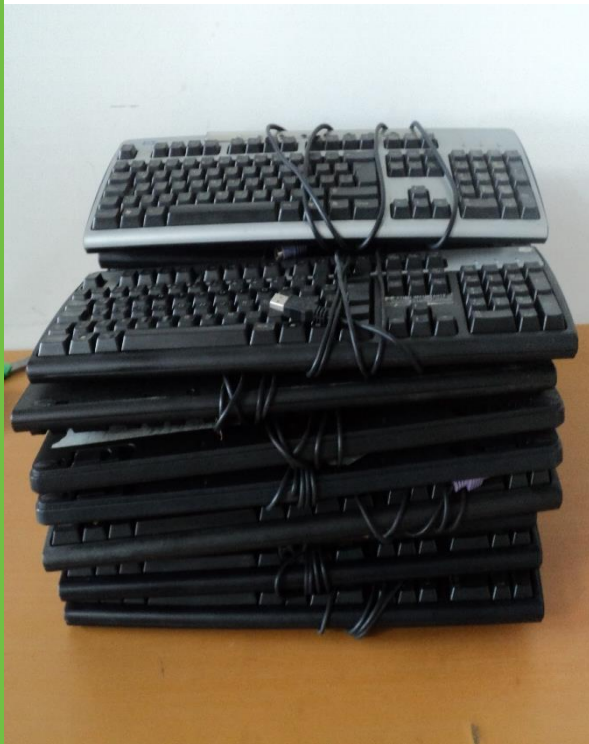
CPU



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Código Producto: 203002000014

TECLADOS



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Código Producto: 207002000012

CAMARA DE VIDEO FILMADORA



Código Producto: 207002000008



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Código Producto: 203002000008

SCANER



Código Producto: 203003000001

IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO LASER



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FICHA COMERCIAL BIENES MUEBLES

F1.P2.SA

06/09/2018

Versión 3

Página 7 de 7

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nº de Elementos: 247

Estado:

Contacto en la Regional Putumayo: Yolanda Rodriguez Lopez

Contacto en Bogotá:

Email de contacto:Yolanda.Rodriguez@icbf.gov.co

Fecha de Solicitud de Publicación:

Fecha de actualización:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



ACTA DE COMITÉ DE BIENES No. 03		DD	MM	AAAA
Hora Inicio: 9:00 am Hora Finalización: 10:00 am		29	08	2022
OBJETIVO DE LA REUNIÓN	COMITÉ DE GESTION DE BIENES REGIONAL PUTUMAYO. Ratificar la decisión tomada en comité de bienes realizado el 08 de julio donde se conceptúa favorablemente la entrega de bienes a título gratuito entre entidades estatales			

ASISTENTES:	<u>NOMBRES</u>	<u>CARGOS</u>
	<u>JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ</u>	Director Regional
	<u>ERICKA FIGUEROA QUINAYAS</u>	Coordinadora grupo de asistencia técnica.
	<u>ADELINA JIMENEZ</u>	Coordinadora Grupo Planeación y Sistemas
	<u>MARY LUPE VIVEROS CHAVES.</u>	Coordinador Grupo Financiero
	<u>LILIANA PATRICIA ORTEGA ACOSTA</u>	Coordinadora Grupo Administrativo
	<u>YOLANDA RODRIGUEZ LOPEZ</u>	Almacenista regional

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo.
2. Verificación del quorum
3. Presentar la consulta realizada y respuesta dada mediante correo electrónico del 14 de julio y 18 de julio de 2022 con el fin de ratificar la decisión tomada en comité de bienes realizado el 08 de julio donde se conceptúa favorablemente la entrega de bienes a título gratuito entre entidades estatales”
4. Varios
5. Cierre de la reunión

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



DESARROLLO:

1. Saludo:

Se da un saludo de participación y bienvenida a los integrantes del Comité de Gestión de Bienes.

2. Se adelanta la verificación del Quorum con los asistentes convocados

Asisten al Comité Doctor Juan Carlos Espinosa Santacruz, director regional, Dra. Adelina Jimenes López Coordinadora Grupo Planeación y Sistemas, Dra. Mary Lupe Viveros Chaves Coordinadora Grupo Financiero, Dra. Liliana Patricia Ortega Acosta Coordinadora Grupo Administrativo. Ericka Liseth Figueroa Quinayas coordinadora del grupo de asistencia técnica y como invitada Yolanda del Carmen Rodriguez López.

Teniendo en cuenta que el Comité sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y estando la totalidad de los integrantes existe quórum para iniciar la reunión.

3. ANALISIS DEL CASO Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ GESTION DE BIENES

Teniendo en cuenta que por motivo que la coordinadora Jurídica para el comité de bienes del 08 de julio no acepto firmar el acta de comité de bienes por cuanto no acepto la recomendación dada por la coordinadora de almacén e inventarios de la dirección administrativa en el sentido de que se debe continuar con la venta o de lo contrario no se estaría cumplimiento con el proceso establecido en la guía de gestión de bienes, razón por la cual se realiza la consulta a la coordinadora de almacén e inventarios:

“Se sometió a comité de bienes el día 08 de julio de 2022 cuyo objetivo es Presentar al comité de bienes para su concepto y aprobación la Solicitud de modificación de la resolución 1123 de 1 de diciembre de 2021, “Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles de propiedad del ICBF Regional Putumayo, que no se requieren para el normal funcionamiento de la entidad, por su estado de obsolescencia, mediante el mecanismo de enajenación onerosa” teniendo en cuenta la recomendación dada en el correo electrónico del 02/02/2022 donde se da recomendaciones a seguir “De manera atenta me permito informar que desafortunadamente no se llevo a cabo la contratación del intermediario comercial con el cual se había proyectado realizar el apoyo para la venta de los bienes muebles que en cada una de sus regionales fueron presentados ante los Comités de Bienes y que tienen como soporte los actos administrativos relacionados así “baja de bienes mediante el mecanismo de enajenación onerosa”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FORMATO ACTA DE COMITÉ DE BIENES

F3.P5.SA

01/07/2020

Versión 3

Página 3 de 5

Por lo anterior y dando cumplimiento al Procedimiento de Destinación de Bienes y a la Guía de Gestión de Bienes frente al proceso de depuración de bodegas, se recomienda programar un Comité de Bienes con el fin de sugerir tomar la decisión de modificar la resolución donde se autorizó la venta de dichos bienes muebles mediante el proceso de Enajenación Onerosa, de tal forma que se autorice la salida de los mismos ya sea por medio de la modalidad de Transferencia a Título Gratuito entre Entidades Estatales o se determine si se continúa con la venta, en caso tal, deberá realizar este proceso específicamente cada regional."

Mediante correo electrónico del 18 de julio de 2022 se da respuesta por parte de esta coordinación recomendando lo siguiente:

"Liliana Patricia buenas noches, para dar respuesta a tu inquietud, previamente considero conveniente aclarar que la recomendación efectuada por esta Coordinación de modificar las resoluciones de enajenación onerosa por enajenación a título gratuito entre entidades estatales, obedeció a la decisión tomada en la Sede de la Dirección General - Comité de Bienes, ante el cual se requirió lineamiento frente a la continuidad de las negociaciones que se venían haciendo con el intermediario financiero, Martillo Banco Popular, las cuales no se llevaron a feliz término, por tanto la determinación de la Administración fue la de acoger lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, motivo que llevo a proponer a las Regionales que habían emitido resolución de enajenación onerosa, revisar la posibilidad de modificarla por la enajenación de bienes muebles a título gratuito para otras entidades del Estado, **previa evaluación objetiva**, de la relación costo/beneficio frente a la gestión de iniciar un proceso de enajenación onerosa, que es de conocimiento común, que en la mayoría del regionales no es beneficiosa para el ICBF pues hay un costo alto de recursos para adelantar el proceso frente a un ingreso mínimo de la venta efectuada, lo que no se obtiene de realizar transferencia a título gratuito entre entidades estatales por cuanto arroja un beneficio de responsabilidad social, adicionado al ejercicio de colaboración mutua entre entidades del Estado.

Es conveniente recordar que el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. establece la "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades" indicando que: "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web", así como lo señala igualmente la Guía de gestión de Bienes del ICBF en el numeral 4.2.7.3.4 .

La Guía de Gestión de Bienes ICBF establece la opción de realizar enajenación onerosa como primera opción, pero no limita dicha decisión, pues también establece la enajenación a título de transferencia ente entidades estatales, para lo cual, como se llevó a cabo en el Comité de Gestion de Bienes de la SDG se optó por ésta última al revisar la relación costo beneficio que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



significa para el ICBF salir a vender con todos los procedimientos y requisitos establecidos en la ley, un lote de muebles que económicamente no va a traer mayor beneficio a la entidad, pero que si se hace a título de transferencia ente entidad, se va a lograr un mayor beneficio de responsabilidad social y colaboración.

Al revisar el procedimiento establecido, efectivamente se concluye que para su aplicación deberán cumplirse las actividades allí señaladas, entre otras, la determinada en el numeral 3.2 que indica que las decisiones a tomar pueden ser la venta, cesión a título gratuito o eliminación de bienes muebles, lo que significa que de las tres (3) opciones y previo análisis objetivo, cada Regional tomará la que considere mejor decisión, que en el caso de la SDG fue la de enajenar a título gratuito, y respecto de la cual se pide a las Regionales optar por la misma, en caso de ser procedente, o sustentarse en dar continuidad a la enajenación onerosa, la cual, en caso de ser la determinada, deberá realizar cada regional.

Sea la decisión que se tome agradezco se gestione de manera pronta y efectiva para evitar hallazgos de los organismos de control frente a la demora en depurar los inventarios del ICBF.”

Sin embargo, la coordinadora Jurídica no acepto la recomendación argumentando que se deja a la regional para la decisión de optar por continuar con la venta u ofrecer a título gratuito a las entidades, que al seleccionar la segunda opción no se estaría cumpliendo con el procedimiento”

Una vez leída y presentada al comité la consulta y la respuesta dada se solicita se analice para ratificar o no aceptar el concepto dado en el comité del 08 de julio de 2022

Para lo cual se manifiesta por parte de los integrantes que la decisión tomada en comité del 08 de julio de 2022 se ratifica la decisión tomada en dicho comité, lo anterior teniendo en cuenta que en dicho comité la coordinadora jurídica no refirió objeción alguna en su momento.

Por tal razón se decide en comité continuar con el procedimiento para dar de baja y depurar las bodegas del almacén.

4. Varios

No se presentaron otros temas a tratar.

5. Cierre de la reunión

COMPROMISOS

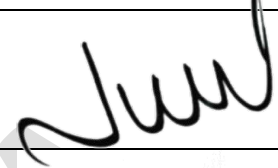
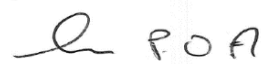




Continuar con el trámite ante la dirección administrativa para proceder con la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



enajenación a título gratuito entre entidades estatales.

Siendo las 10:00 am, se levanta la sesión y es firmada por quién en ella intervinieron:

JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ	
LILIANA PATRICIA ORTEGA ACOSTA	
ADELINA JIMENEZ LOPEZ	
ERICKA LISETT FIGUEROA QUINAYAS	
MARY LUPE VIVEROS CHAVES	
YOLANDA RODRIGUEZ LOPEZ	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.